



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2026

No. 1788

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de febrero de 2026 5

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de trolebús en eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac” 6

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ♦ Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, para el ejercicio fiscal 2026, de la Secretaría 23

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026 30

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 32

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 36

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026 42
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Contrataciones Públicas 2026 43

Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio 2026 44

FIDEICOMISOS

Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2025 47

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Calendario de días inhábiles de la Caja y de su Unidad de Transparencia, para el año 2026 y enero 2027 52
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Caja, para el ejercicio 2026 54

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2026 y enero de 2027 56

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la segunda modificación a los “Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2025”, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de agosto de 2025 y sus modificaciones el 15 de septiembre de 2025 58
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio 2026 60

ALCALDÍAS

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres por la paz” para el ejercicio fiscal 2026 65
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer los diversos Padrones de beneficiarios de los Programas Sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía, del ejercicio fiscal 2025 98
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres por la paz”, para el ejercicio fiscal 2026 99

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Anabell Rayo Bello, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 69, fracción IV, y 90, del Reglamento Interno que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipando dichas suspensiones.

Que en términos a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.

El H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2025, aprobó mediante Acuerdo No. 49/IV.S.O./2025 los días en que tendrá verificativo la suspensión de labores de la Entidad para el año 2026 y enero del año 2027, ordenando a la Dirección General proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para darle la debida publicidad, en cumplimiento a lo cual se emite el:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA EL AÑO 2026 Y ENERO 2027.

Primero.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, por acuerdo del Órgano de Gobierno tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre del año 2025, actuando con fundamento en el artículo 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, declaró como días inhábiles para la práctica de cualquier actuación y diligencia relacionada con los trámites y procedimientos que se sustancian en la Entidad, los siguientes: lunes 2 de febrero, lunes 16 de marzo, jueves 2 y viernes 3 de abril, viernes 1º y martes 5 de mayo, el periodo de tiempo comprendido del lunes 20 de julio al viernes 31 de julio, miércoles 16 de septiembre, el periodo de tiempo comprendido del lunes 19 de octubre al viernes 30 de octubre, lunes 2 y lunes 16 de noviembre, el periodo de tiempo comprendido del jueves 17 de diciembre al jueves 31 de diciembre, todos los días previamente mencionados correspondientes al año 2026, así como el viernes 1º de enero del año 2027.

Segundo.- En los días declarados inhábiles no podrán llevarse a cabo actuaciones o diligencias en los procedimientos y/o trámites sustanciados por y ante las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que integran la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, estableciendo de manera enunciativa más no limitativa, la recepción de documentos, la solicitud de informes, la emisión de resoluciones, acuerdos de toda índole, recepción, administración y desahogo de pruebas, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información, así como cualquier otro acto administrativo que incida en la esfera jurídica de los ciudadanos.

Tercero.- Con fundamento en los artículos 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los días declarados inhábiles NO serán considerados al momento de computar los plazos que se establezcan por periodos de días (uno, cinco, diez, quince días), en estos casos, al contabilizar los términos sólo deben ser considerados los días hábiles. En los términos establecidos por periodos de tiempo (un mes, tres meses, un año, cinco años), se computarán todos los días, en estos casos el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término concluirá el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del término corresponde a una fecha declarada inhábil, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil inmediato siguiente.

Cuarto.- En virtud de formar parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México también suspenderá labores y considerará como inhábiles, los días distintos a los señalados en el numeral primero del presente aviso, en que las autoridades competentes a nivel Federal o a nivel local determinen como inhábiles mediante el correspondiente acuerdo o aviso, debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

MTRA. ANABELL RAYO BELLO
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO